Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/qj7cf786

Normativa ecuatoriana en la protección de los caninos en la ciudad de Riobamba

Ecuadorian regulations on the protection of dogs in the city of Riobamba

Pamela Mercedes Luna-Flor
pamelafl18@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-5419-2323

Edgar René Orozco-Zavala
edgaroz96@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-7809-0354

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

Los perros son los animales de compañía más expuestos al abandono y al maltrato en las ciudades ecuatorianas. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la normativa ecuatoriana relativa a la protección de los caninos y su aplicación en la ciudad de Riobamba. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de 12 obras y artículos académicos, cuatro instrumentos normativos y una sentencia constitucional. Entre los resultados se obtuvo que la protección canina se sustenta en los derechos de la naturaleza, en el Código Orgánico del Ambiente, en la sanción penal del maltrato y en la ordenanza municipal, aunque su eficacia se ve limitada por la falta de registro, la escasa esterilización, la débil fiscalización y el desconocimiento de las normas. Entre las conclusiones se estableció que se requiere una gestión municipal con recursos y participación ciudadana.
Descriptores: bienestar de los animales; protección de la fauna; gobierno local; legislación; salud pública. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Dogs are the most numerous companion species in Ecuadorian cities and, at the same time, the most exposed to abandonment, abuse and street life. The study set out to analyse Ecuadorian regulations on the protection of dogs and their application in the city of Riobamba. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of 12 academic works and articles, four legal instruments and one constitutional judgment. The results show that the protection of dogs is grounded in the rights of nature, the Organic Environmental Code, the criminal punishment of abuse and the municipal ordinance, although its effectiveness is limited by the absence of a registry, insufficient sterilisation programmes, weak oversight and scarce dissemination of the rules. It is concluded that municipal management with resources and citizen participation is required.
Descriptors: animal welfare; wildlife protection; local government; legislation; public health. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

En el marco del Estado constitucional de derechos y justicia, la protección de todas las formas de vida adquiere relevancia jurídica, por cuanto la Constitución de 2008 reconoció a la naturaleza como sujeto de derechos (Asamblea Constituyente, 2008, art. 71) y abrió la posibilidad de extender la tutela a los animales que forman parte de ella. Entre las especies que conviven con el ser humano, los perros ocupan un lugar particular, puesto que son los animales de compañía más numerosos en las ciudades y, a la vez, los que con mayor frecuencia sufren abandono, maltrato y muerte en la vía pública.

Partiendo de lo expuesto, el Código Orgánico del Ambiente define la fauna urbana, establece la tenencia responsable como obligación de los tutores y atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la regulación y el control de los animales de compañía (Asamblea Nacional, 2017), mientras que el Código Orgánico Integral Penal sanciona el maltrato y la muerte de animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana, así como las peleas entre perros (Asamblea Nacional, 2014). Lo anterior supone que la protección de los caninos se distribuye entre el nivel nacional, que fija los principios y las sanciones penales, y el nivel municipal, que ejecuta el control.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que, a pesar de este marco, el abandono y la presencia de perros en situación de calle continúan siendo visibles en Riobamba, habida cuenta de que Ula-Quinchuela y Falconi-Herrera (2024) describen la protección animal en el Ecuador como una contradicción entre la norma y el hábito social, y Hughes y Macdonald (2013) documentan los efectos de los perros en libertad sobre la fauna

silvestre y la salud pública. De ello se sigue la necesidad de examinar la eficacia de la normativa en el ámbito local.

Pero, ¿de qué manera la normativa ecuatoriana protege a los caninos y cuál es su grado de aplicación en la ciudad de Riobamba? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la normativa ecuatoriana relativa a la protección de los caninos y su aplicación en la ciudad de Riobamba, con la finalidad de identificar avances, limitaciones y criterios para su fortalecimiento.

Referencial teórico

En cuanto al derecho animal, Francione (2004) sostuvo que el estatus de propiedad de los animales impide la protección efectiva de sus intereses, mientras que Mendoza Pulido (2024) sistematiza los fundamentos teóricos que permiten reconocer a los animales como titulares de derechos. En el caso de los perros, la relación de dependencia con los seres humanos refuerza la responsabilidad de quienes asumen su tutela. Esto implica que la protección canina se vincula tanto con el bienestar del animal como con los deberes de las personas que conviven con él.

Desde la relación entre humanos y perros, Riggs et al. (2021) documentaron los beneficios de la compañía animal para el bienestar humano en tres países, lo cual muestra que la protección de los perros tiene también una dimensión social. Al hilo de ello, Caravaca-Llamas y Sáez Olmos (2022) identifican la violencia hacia las mascotas como indicador de violencia de género en el hogar, y Fernández-Jaca y Levrino (2022) analizan la percepción del maltrato en la clínica veterinaria. De allí se desprende que el maltrato canino se relaciona con otras formas de violencia y con la salud de la comunidad.

En función de lo planteado, la jurisprudencia constitucional ha fortalecido la base de la protección animal, toda vez que la Corte Constitucional del Ecuador (2022), en la sentencia 253-20-JH/22, reconoció a los animales como sujetos de derechos derivados de los derechos de la naturaleza y ordenó la elaboración de una ley sobre la materia. Aillon (2024) describe este tránsito desde la consideración de los animales como semovientes hacia su reconocimiento como sujetos, y Bravo Burbano (2024) y Gutmann (2024) examinan el alcance de la sentencia. Tal desarrollo revela que la normativa sobre fauna urbana debe interpretarse a la luz de este nuevo estándar.

Con base en lo expuesto, la gestión local de los caninos depende de las ordenanzas municipales, ya que en Riobamba la Ordenanza 004-2019 regula la tenencia responsable, el control reproductivo y las sanciones por maltrato y abandono (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, 2019). Por añadidura, Verdy-Martinez et al. (2022) examinan la venta ilegal de fauna urbana en Babahoyo y la necesidad de educación ambiental para prevenirla.

Desde la dimensión ecológica y sanitaria, Hughes y Macdonald (2013) mostraron que las poblaciones de perros en libertad generan riesgos de transmisión de enfermedades, ataques a la fauna silvestre y conflictos con las personas, lo cual exige estrategias de manejo poblacional basadas en la esterilización y la tenencia responsable. Semejante enfoque supone que la protección de los perros y la protección de la comunidad no son objetivos contrapuestos.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar el marco normativo de protección de los caninos en el Ecuador y su aplicación en la ciudad de Riobamba.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 12 obras y artículos académicos publicados entre 2004 y 2024, cuatro instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Código Orgánico del Ambiente, el Código Orgánico Integral Penal y la Ordenanza 004-2019 del cantón Riobamba, así como la sentencia 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional. Se excluyeron tesis, repositorios sin arbitraje y páginas institucionales.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, tenencia responsable, control poblacional, sanción del maltrato y socialización de las normas, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no recoge datos de la gestión municipal ni censos de la población canina de Riobamba, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo revisado.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar los niveles normativos de protección de los caninos y los vacíos de aplicación documentados en cada uno, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Niveles normativos de protección canina y vacíos de aplicación.*

Nivel	Norma	Vacío de aplicación
Constitucional	Constitución, art. 71; sentencia 253-20-JH/22	Falta de ley específica de derechos de los animales (Aillon, 2024).
Legal ambiental	Código Orgánico del Ambiente	Débil articulación con los municipios (Ula-Quinchuela y Falconi-Herrera, 2024).
Penal	COIP, arts. 249 y 250	Baja denuncia y escasa persecución (Fernández-Jaca y Levrino, 2022).
Municipal	Ordenanza 004-2019 de Riobamba	Ausencia de registro canino y de programas sostenidos de esterilización (Verdy-Martinez et al., 2022).

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado. COIP: Código Orgánico Integral Penal.

De la tabla 1 se desprende que la protección de los caninos cuenta con fundamento en todos los niveles del ordenamiento, empero los vacíos de aplicación se concentran en el nivel municipal, por cuanto es allí donde debe realizarse el registro, la esterilización, la fiscalización y la atención de los perros abandonados. Esto indica que la eficacia de la normativa depende en gran medida de la capacidad del gobierno local.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la protección de los caninos en Riobamba, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la protección de los caninos en Riobamba.*

Categoría	Definición	Fuentes
Inobservancia de la tenencia responsable	Incumplimiento de deberes de cuidado por los tutores.	Ula-Quinchuela y Falconi-Herrera (2024); Francione (2004)
Ineficacia por falta de recursos	Normas vigentes sin presupuesto ni unidades técnicas.	Aillon (2024); Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba (2019)
Perros en libertad como problema sanitario	Riesgos de zoonosis, ataques y conflicto con la fauna.	Hughes y Macdonald (2013); Riggs et al. (2021)
Escasa socialización de la normativa	Desconocimiento de deberes y sanciones por la ciudadanía.	Verdy-Martinez et al. (2022); Mendoza Pulido (2024)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la inobservancia de la tenencia responsable, los estudios coinciden en que muchos tutores no cumplen deberes básicos como la vacunación, la esterilización y la supervisión de sus perros en la vía pública, de allí que Ula-Quinchuela y Falconi-Herrera (2024) atribuyan esta situación a hábitos sociales arraigados que la norma no ha logrado modificar.

Por su parte, la ineficacia por falta de recursos aparece como el principal obstáculo, ya que la ordenanza prevé registro, control reproductivo y sanciones, aunque su aplicación requiere personal, infraestructura y presupuesto que el municipio no siempre asigna (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, 2019). Semejante hallazgo supone que la distancia entre la norma y la realidad tiene un componente presupuestario decisivo.

En lo que respecta a los perros en libertad como problema sanitario, los resultados indican que la población canina sin control genera riesgos de transmisión de enfermedades y conflictos con las personas, toda vez que Hughes y Macdonald (2013) muestran que el manejo poblacional basado en la esterilización es más eficaz que las medidas de eliminación. De ello se

sigue que la protección de los perros es compatible con la protección de la salud pública cuando se aplican estrategias éticas de control.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la protección de los caninos en Riobamba cuenta con un marco normativo completo, en consonancia con lo planteado por Aillon (2024) sobre el tránsito del animal como objeto al animal como sujeto. Sin embargo, la literatura revisada permite advertir que la eficacia de este marco depende de la gestión municipal y de la conducta de los tutores, aspectos en los que persisten debilidades significativas.

En el plano jurisprudencial, el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos por la Corte Constitucional del Ecuador (2022) exige que las ordenanzas superen la lógica del control sanitario y asuman una perspectiva de protección de derechos, lo cual coincide con la propuesta de Gutmann (2024) sobre la dimensión relacional de los derechos animales. Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de reformar la Ordenanza 004-2019 para incorporar este estándar.

Comoquiera que el Código Orgánico del Ambiente asigna a los municipios la gestión de la fauna urbana (Asamblea Nacional, 2017), la creación de un registro obligatorio de perros con identificación y de programas permanentes de esterilización constituyen medidas derivadas de esa competencia. Es ingenuo pensar que las sanciones previstas disuadirán el abandono si no es posible identificar a los responsables; de ahí un reto intrínseco para el municipio de Riobamba, que consiste en implementar el registro y en articularse con las organizaciones protectoras.

Otro aspecto que debe ser revisado es la vía penal, toda vez que el Código Orgánico Integral Penal sanciona el maltrato y las peleas de perros

(Asamblea Nacional, 2014), pero la baja denuncia limita su aplicación. A tenor de lo que plantean Fernández-Jaca y Levrino (2022), los veterinarios y las organizaciones protectoras pueden facilitar la detección y la denuncia si existen canales claros de comunicación con la fiscalía.

En virtud de lo abordado, la normativa ecuatoriana en la protección de los caninos puede comprenderse como un marco completo en lo normativo y débil en su aplicación local, cuya eficacia requiere recursos, registro y educación. Como limitación, el estudio no analiza datos de la gestión municipal, por lo que se recomienda que investigaciones futuras realicen censos de la población canina y evalúen los programas de esterilización del cantón.

CONCLUSIONES

La protección de los caninos en el Ecuador se sustenta en los derechos de la naturaleza reconocidos por la Constitución y desarrollados por la sentencia 253-20-JH/22, en el Código Orgánico del Ambiente, en la sanción penal del maltrato y de las peleas de perros y, en Riobamba, en la Ordenanza 004-2019.

La eficacia de esta normativa se ve limitada por el incumplimiento de la tenencia responsable, la ausencia de un registro canino, la insuficiencia de programas de esterilización, la falta de recursos municipales, la baja denuncia del maltrato y la escasa socialización de los deberes y sanciones entre la ciudadanía.

En consecuencia, la protección de los caninos en Riobamba requiere un registro obligatorio con identificación, programas permanentes de esterilización y adopción, presupuesto y personal para la fiscalización,

campañas de educación sobre tenencia responsable y la articulación del municipio con las organizaciones protectoras y la fiscalía.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Aillon, V. (2024). Los animales en el régimen jurídico de Ecuador, de semovientes a sujetos de derechos [Animals in Ecuador's legal regime, from livestock to subjects of rights]. *Revista Brasileira de Direito Animal*, *19*, D082401. https://doi.org/10.9771/rbda.v19i0.49548

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente* [Organic Environmental Code]. Registro Oficial Suplemento 983, 12 de abril de 2017.

Bravo Burbano, Á. C. (2024). Evolución de los derechos de los animales: Análisis del caso de Estrellita [Evolution of animal rights: Analysis of the Estrellita case]. *Foro: Revista de Derecho*, (41), 91–108. https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.5

Caravaca-Llamas, C., y Sáez Olmos, J. (2022). La violencia hacia las mascotas como indicador en la violencia de género [Violence towards pets as an indicator of gender violence]. *Tabula Rasa*, (41), 269–286.

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia 253-20-JH/22 (Caso Mona Estrellita)* [Judgment 253-20-JH/22, Estrellita monkey case]. 27 de enero de 2022.

Fernández-Jaca, I., y Levrino, G. A. M. (2022). Maltrato animal: Situación actual y percepción en la clínica veterinaria [Animal abuse: Current situation and perception

in veterinary practice]. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, *13*(1), 19–33. https://doi.org/10.5565/rev/da.346

Francione, G. L. (2004). *Introduction to animal rights: Your child or the dog?* Temple University Press.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba. (2019). *Ordenanza 004-2019 para la protección de los animales en el cantón Riobamba* [Ordinance 004-2019 for the protection of animals in the canton of Riobamba]. Concejo Municipal de Riobamba.

Gutmann, A. (2024). Derechos relacionales de los animales: El animal en el marco del derecho constitucional ecuatoriano [Relational rights of animals in Ecuadorian constitutional law]. *Foro: Revista de Derecho*, (41), 71–89. https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.4

Hughes, J., y Macdonald, D. W. (2013). A review of the interactions between free-roaming domestic dogs and wildlife. *Biological Conservation*, *157*, 341–351. https://doi.org/10.1016/j.biocon.2012.07.005

Mendoza Pulido, F. (2024). Derechos de los animales: Elementos teóricos y conceptuales para su fundamentación [Animal rights: Theoretical and conceptual elements for their foundation]. *Novum Jus*, *18*(2), 203–223. https://doi.org/10.14718/novumjus.2024.18.2.8

Riggs, D. W., Fraser, H., Taylor, N., y Peel, E. (2021). Exploring the contribution of animal companionship to human wellbeing: A three-country study. *International Journal of Wellbeing*, *11*(3), 107–128. https://doi.org/10.5502/ijw.v11i3.3005

Ula-Quinchuela, S. E., y Falconi-Herrera, R. A. (2024). La protección animal en Ecuador, una contradicción al hábito [Animal protection in Ecuador, a contradiction to habit]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial 4), 193–199. https://doi.org/10.62574/hcc6ep93

Verdy-Martinez, F. A., Oñate-Martinez, D. S., Maldonado-Manzano, R. L., y Molina-Manzo, A. D. (2022). Educación ambiental en la venta ilegal de fauna urbana en la ciudad de Babahoyo [Environmental education on the illegal sale of urban fauna in Babahoyo]. *Conrado*, *18*(88), 318–327.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/